



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 289-2019-MDA/A.

Ananea, 17 de junio de 2019.

VISTO:

El Informe N° 258-2019-MDA/SGIDUR-RQP, de fecha 28 de mayo de 2019, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorando N° 01063-2019-MDA/GM/CWMC, de fecha 11 de junio de 2019, efectuado por el Gerente Municipal; La certificación de crédito presupuestario, de fecha 11 de junio de 2019, efectuado por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones y Formato emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad al artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala, "...El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación...", 8.10 establece que: "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria";

Que, mediante Informe N° 258-2019-MDA/SGIDUR-RQP, de fecha 28 de mayo de 2019, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Ricardo Quispe Perez, manifiesta que se hace alcance del requerimiento de bienes para el inicio de los trabajos programados del PIP denominado: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria Trapiche, del Centro Poblado de Trapiche, del Distrito de Ananea- Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", por lo que esta Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, solicita atender el requerimiento de bienes para el proyecto en mención;

Que, mediante Memorando N° 01063-2019-MDA/GM/CWMC, de fecha 11 de junio de 2019, efectuado por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamamni Cutisaca, se solicita la certificación presupuestal de procedimiento de selección N° 262-2019-MDA/UL/GOM, por el monto de S/. 84,000.00 soles para la contratación de Bien, Grass sintético para futbol de s.e. incluye intalación para la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria Trapiche, del Centro Poblado de Trapiche, del Distrito de Ananea- Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno";

Que, a través de la certificación de crédito presupuestario efectuada por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Wilfredo Catachura Layme, remite la certificación por el monto de S/. 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), para la adquisición de Grass Sintético, incluido la instalación para la obra de "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria Trapiche, del Centro Poblado de Trapiche, del Distrito de Ananea- Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno";

Que, mediante Formato N° 1 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, Lic. German Onofre Morocco, solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 008-2019-MDA/GM/U-LOGI, para la Contratación del bien: Grass Sintético, para futbol 6, e incluye instalación para la obra de: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria Trapiche, del Centro Poblado de Trapiche, del Distrito de Ananea- Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", así mismo se advierte del formato que el tipo de proceso de selección es por Adjudicación Simplificada para la contratación de bien;



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, el artículo 19.1 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, certificación de crédito presupuestario, prescribe: es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en el último párrafo, en este último supuesto, previo a otorgar la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecutará el contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, todo procedimiento de contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo expediente de contratación; siendo ello así en sentido amplio, el expediente de contratación es el conjunto de documentos que respalda las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que, el artículo 21.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe lo siguiente: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archiversse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda", es decir que, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección;

Que, en sentido estricto podemos afirmar que el expediente de contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva;

Que, la finalidad de la formulación de expediente de contratación es contar con la base técnica y económica que permitan a la entidad obtener una oferta idónea, con la finalidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; a la que a su vez nos permitirá:

- a) Cumplir las metas y objetivos de la entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos operativos.
- b) Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.
- c) Contar con un abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- d) Maximizar el valor del dinero.

Estando a los informes técnicos y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 008-2019-MDA/GM/U-LOGI, para la ADQUISICIÓN DE GRASS SINTÉTICO, para futbol 6, e incluye instalación para la obra de: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria Trapiche, del Centro Poblado de Trapiche, del Distrito de Ananea- Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", según Especificaciones Técnicas, por un monto de S/. 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 soles) incluido IGV, correspondiendo para el objeto de contratación el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENGARGAR a la Unidad de Logística, el cumplimiento e implementación de la presente; y demás órganos estructurales de esta municipalidad en lo que fuese de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución para los fines de Ley, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Unidad de Logística e instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, para ser entregado a la Unidad de Logística Conjuntamente con la Presente Resolución, a efecto de que prosigan con su trámite.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Daniela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3300

